

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00174-00 Ejecutivo de COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C en contra de ALVARO EDINSON BUSTOS NAVARRO

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP y 709 del C. Co. el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C**, en contra de **ALVARO EDINSON BUSTOS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 73.117.343, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

### PAGARÉ CON NÚMERO 30000169637

- 1.1. Por la suma de \$97.842.711 por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré basae de la presente acción ejecutiva.
- 1.2. Por la suma de \$1.890.314 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de enero de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

**CUARTO: RECONOCER** personería GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, como apoderada de la entidad ejecutante, quien actúa en este proceso a través de su representante legal abogado **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495, portador de la tarjeta profesional No. 178.921 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

**NOTIFIQUESE**

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.118 hoy ocho (8) de  
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ